

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTA SECCIÓN SEGUNDA

PROCESO: -NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICACIÓN No.: 110013335012-2017-00189-00
ACCIONANTE: NERIS BEATRIZ ESTRADA RAMBAL
ACCIONADOS: UGPP

ACTA No. 135 - 20 **AUDIENCIA PRUEBAS** ART. 180 LEY 1437 DE 2011

En Bogotá D.C. a los 28 días del mes de julio de 2020, siendo las 10:45 a.m. fecha y hora previamente señaladas para llevar a cabo la presente audiencia virtual según el Decreto 806 del 4 de junio del 2020, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá, constituyó audiencia pública con la asistencia de los siguientes.

1. INTERVINIENTES

PARTE DEMANDANTE: Dra. Jairo Luis Villa Pinto

PARTE DEMANDADA: Dr. Daniel Obregón Cifuentes se reconoce personería para actuar de conformidad con el poder allegado previamente.

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

La señora juez informó a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes Etapas:

- Saneamiento del Proceso
- Decreto de pruebas

SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 180 numeral 5º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se procede a evacuar la etapa de saneamiento del proceso, para tal efecto se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento.

La apoderada de la entidad no expresa ninguna irregularidad que sanear y el Despacho tampoco evidencia causal que invalide lo actuado, se da por agotada esta etapa.

DECISION NOTIFICADA EN ESTRADOS

PRACTICA DE PRUEBAS

En audiencia celebrada el 16 de julio de 2020 se decretó la práctica de testimonios de los señores José Alfredo Arévalo Perdomo y José Isabel Cantillo Mattos.

En consecuencia, procedió el Despacho a recibir el testimonio de las referidas personas para lo cual la señora juez les tomó el juramento de rigor, requirió el documento de identidad y les solicitó informar sus generales de ley.

La diligencia queda registrada en la videograbación anexa a la presente acta.

Finalmente se precisa que en relación con la documental del Registro Civil de Nacimiento de la señorita Lizeth Cantillo Ramírez, si bien se allegó constancia de la respectiva petición elevada por la parte actora, a la fecha no obra respuesta en el expediente. En consecuencia, tal como se advirtió en la diligencia anterior, no se reiterará la solicitud toda vez que la información que se busca con dicha prueba está relacionada en los actos demandados.

Así las cosas, como no quedan más pruebas pendientes por practicar, se declara cerrada esta etapa. El Despacho fija como fecha y hora para realizar la audiencia de alegaciones y juzgamiento, el día 19 DE AGOSTO DE 2020 A LAS 2:30 PM.

VELASCO/GUTIERREZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

FERNANDA FAGUA SECRETARIA AD HOC